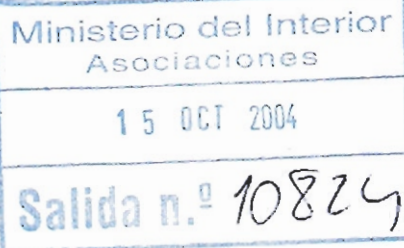




MINISTERIO
DEL INTERIOR



SECRETARÍA GENERAL
TECNICA

Registro Nacional de Asociaciones
Domicilio postal: Amador de los Ríos, 7
28010 - Madrid -
Tfno.: 91 - 537- 25 - 07

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

«Vista la solicitud formulada por la entidad denominada **FEDERACION DE ASOCIACIONES DE EMIGRANTES RUMANOS EN ESPAÑA - FEDROM**, de MADRID, para que sea inscrita en los correspondientes Registros Públicos.

RESULTANDO: Que las asociaciones que se relacionan a continuación, con los números de inscripción correspondientes, acordaron constituir la entidad federativa y aprobar los Estatutos por los que habrá de regirse:

| <u>Denominación</u> | <u>N.N. / N.T.</u> |
|--|--------------------|
| ASOCIACION RUMANO HISPANA ROMANIA, de MADRID | 1-170851 / |
| ASOCIACION DE INMIGRANTES DE LOS PAISES DEL ESTE - AIPE, de CASTELLON/CASTELLO | 1-556366 / |
| RROM MADRID, de MADRID | 1-568971 / 23806 |
| ASOCIACION DE RUMANOS DE COSLADA Y SAN FERNANDO, de COSLADA (MADRID) | 1-592730 / 26475 |

RESULTANDO: Que sus fines vienen determinados en el artículo 5 de sus Estatutos, y su ámbito territorial de acción comprende todo el territorio del Estado.

RESULTANDO: Que en el expediente constan las certificaciones de la Asamblea General Extraordinaria de cada una de las Asociaciones, nombrando los representantes legales respectivos en la entidad federativa.

VISTOS: La vigente Constitución Española; la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; y la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

CONSIDERANDO: Que, con arreglo a las disposiciones citadas, corresponde al Registro Nacional de Asociaciones la inscripción solicitada; que la entidad federativa se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2.002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; y que en sus Estatutos y en el resto de la documentación presentada no se aprecia que concurren los supuestos de los números 2 y 5 del artículo 22 de la Constitución.

CONSIDERANDO: Que de los datos aportados por los interesados resulta, salvo prueba en contrario, que las personas designadas por las respectivas asociaciones, concurrentes a la reunión de representantes constitutiva de la entidad federativa, están debidamente legitimados para ostentar dicha representatividad.



Esta Secretaría General Técnica, en virtud de delegación del Excmo. Sr. Ministro, conferida por Orden de 21 de noviembre de 2.002 (B.O.E. de 28-11-2.002), resuelve inscribir a la entidad solicitante y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad previstos en el artº. 22 de la Constitución, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente, todo ello con arreglo a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, pudiendo interponer previamente recurso potestativo de reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, a contar igualmente desde el día siguiente al de notificación de esta resolución, según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común».

Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Grupo 1º, Sección 2ª, Número Nacional: 2313.

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 6 de octubre de 2004

EL JEFE DEL SERVICIO DE ASOCIACIONES



Carmen Aguilar Godoy

D./Dña. MIGUEL ALLAN FONDA STEFANESCU / CALLE JAZMÍN NUMERO 18 PISO
2 C
28033 MADRID

**ACTA DEL CONGRESO CONSTITUYENTE DE LA FEDERACIÓN DE
ASOCIACIONES DE EMIGRANTES RUMANOS EN ESPAÑA, FEDROM**

En Alcalá de Henares, a 24 de julio de 2004, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reunidas las asociaciones abajo firmantes, se constituye la Federación de Asociaciones de Emigrantes Rumanos en España, FEDROM.

ASISTENTES:

Miguel Fonda, Asociación Rumania.

Doina Fagadar, Asociación Rumania.

Cristina Lincu, Asociación Rumania.

Gelu Vlasin, Asociación Rumania.

Arina Gruia, Asociación Rumania.

Crasiun Ionel, Asociación Rumania.

Angela Placsintar, Asociación de los Países del Este de Castellón.

Laura Andronescu, Asociación de los Países del Este de Castellón.

Geta Vrabie, Asociación Cultural de Ayuda e integración del Pueblo Rumano.

Gheorghe Gainar, Asociación Cultural de Ayuda e integración del Pueblo Rumano.

Vasile Marinescu, Asociación Cultural de Ayuda e integración del Pueblo Rumano.

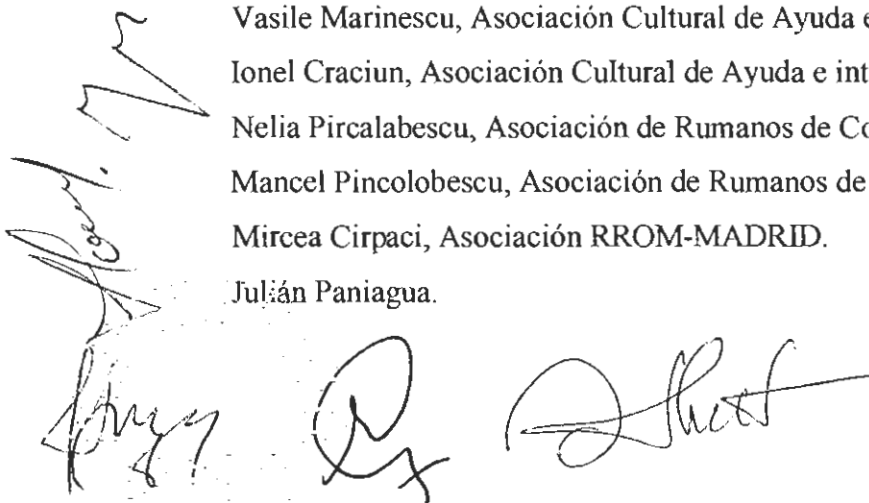
Ionel Craciun, Asociación Cultural de Ayuda e integración del Pueblo Rumano.

Nelia Pircalabescu, Asociación de Rumanos de Coslada y San Fernando.

Mancel Pincolobescu, Asociación de Rumanos de Coslada y San Fernando.

Mircea Cirpaci, Asociación RROM-MADRID.

Julían Paniagua.

The block contains several handwritten signatures in black ink. On the left, there is a large, vertical signature that appears to be 'Julían Paniagua'. Below it, there are three smaller, more horizontal signatures. The first is a cursive signature, the second is a stylized 'R' or 'L' shape, and the third is a signature that looks like 'Doina'.

ASOCIACIONES PARTICIPANTES:

ASOCIATA RROM-MADRID

C/. Río Almonte, 3, 1 C. Alcalá de Henares. Madrid.

C.I.F.: 23.806 Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid. Secretaría general técnica.

Representante: Mircea Cirpaci.

ASOCIACIÓN RUMANO HISPANA ROMANIA

C/. Martos, 15, Madrid, 28050.

C.I.F.: 170851 Registro Nacional de Asociaciones. Madrid.

Representante: Miguel Fonda Stefanescu.

ASOCIACIÓN DE LOS PAÍSES DEL ESTE

C/. Padre Vela 2. Castellón de la Plana.

C.I.F.: 556366, Registro Nacional de Asociaciones, Madrid.

Representantes: Laura Andronesi.

ASOCIACIÓN DE RUMANOS DE COSLADA Y SAN FERNANDO

C/. Iglesia, 9, Coslada, Madrid 28820

C.I.F. 26.475, Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid.

Representantes: Nelia Pircalabescu.

ORDEN DEL DÍA:

- Informe sobre las dificultades administrativas anteriores a la reunión.
- Informe sobre las actividades de las Asociaciones presentes.
- Aprobación de los Estatutos.
- Estructura y elección de cargos.

ACUERDOS TOMADOS:

Aprobación de los Estatutos de la Federación.

Nombramiento de los siguientes cargos de la Federación:

Presidente: Miguel Fonda

Vicepresidente: Laura Andronescu

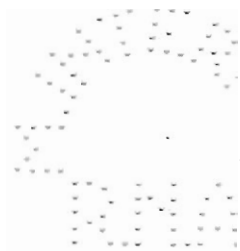
Secretaria: Nelia Pircalabescu.

Tesorera: Mircea Cirpaci

Vocales: Todos los miembros de la Junta Directiva de las Asociaciones.

Representante para el Foro de Emigración: Miguel Fonda.

En Alcalá de Henares a 24 de julio de 2004.



[Handwritten signatures]

ESTATUTOS DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE EMIGRANTES RUMANOS EN ESPAÑA, FEDROM

En conformidad con el artículo 22 de la Constitución Española de 1.978 donde se reconoce el Derecho de Asociación, y a través de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del citado Derecho, se constituye la Federación de Asociaciones de Emigrantes Rumanos en España.

ARTÍCULO 1º- DENOMINACIÓN

Con la denominación de FEDROM se constituye esta organización de emigrantes rumanos en España al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo y las normas complementarias, con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar en el cumplimiento de sus fines, careciendo de ánimo de lucro e independiente de cualquier organización política social o religiosa.

ARTÍCULO 2º- DOMICILIO SOCIAL

La sede central de la Federación estará ubicada en la Calle Martos 15, Madrid.. Con representación en todas las Asociaciones miembros de la Federación en sus respectivas Comunidades Autónomas.

ARTÍCULO 3º- DURACIÓN

La Federación se constituye por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 4º- ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial en el que se desarrollarán las actividades que realice la Federación es todo el Estado Español, sin perjuicio de que sus actividades se puedan desarrollar en el ámbito internacional y en el país de origen.

ARTÍCULO 5º- FINES DE LA FEDERACIÓN

Los fines de la Federación son los siguientes:

5.1- Fomentar una mayor interacción y participación política e institucional en los países de origen y destino.

5.2- Lucha a favor de la dignificación del emigrante rumano en España.

5.3- La Federación estará en contra de la explotación y discriminación en los siguientes aspectos:

- a) Contra el tráfico de seres humanos: prostitución y adopción de niños.
- b) Contra la explotación laboral.
- c) Contra las causas que producen la inmigración ilegal

5.4- Fomentar la participación y representación de los emigrantes rumanos a nivel institucional en los siguientes ámbitos:

- U.E.
- Ámbitos bilaterales España-Rumania.
- Foros nacionales, regionales y locales para la integración de los inmigrantes en el estado español, y otras asociaciones o federaciones de la emigración rumana.

5.5- Fomentar y trabajar para la integración del colectivo de inmigrantes rumanos en el territorio español:

- a) Ámbito laboral: igualdad de derechos laborales; reconocimiento a efectos de las cotizaciones de la Seguridad Social de la entera vida laboral del trabajador.

- b) **Ámbito Jurídico:** exención del visado; reconocimiento de la doble nacionalidad; participación en los debates de las leyes relacionadas con la extranjería; luchar por la reducción del período de adquisición de la nacionalidad española.
- c) **Ámbito educativo:** luchar contra la discriminación lingüística; facilitar y agilizar los trámites para la homologación de títulos académicos; fomentar los intercambios estudiantiles entre ambos países.
- d) **Ámbito cultural:** fomentar la cultura y la lengua materna; desarrollar medios de comunicación en lengua rumana; fomentar el turismo bilateral y el intercambio cultural.
- e) **Ámbito social:** promover la existencia de traductores y mediadores sociales en las Instituciones; creación de una red de asesoramiento sobre los problemas de la inmigración rumana en las Instituciones, formada por nativos; creación de comités de recepción en las distintas Asociaciones de inmigrantes rumanos en España y Rumanía; asesoramiento jurídico, laboral y psicológico; facilitar el retorno voluntario a los no integrados; promoción del voluntariado para los convenios de desarrollo.

5.6- La Federación promoverá la cooperación al desarrollo con Rumanía y países limítrofes para el cumplimiento de sus fines.

5.7- Para el cumplimiento de sus fines, la Federación podrá organizar cualquier tipo de actos y eventos legales (jornadas, seminarios, debates, publicaciones, actos culturales, proyectos de cooperación, sociales y análogos). También podrá firmar convenios y alianzas con cualquier institución u organización pública y/o privada que persiga los mismos o análogos fines.

ARTÍCULO 6º- MIEMBROS DE LA FEDERACIÓN. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

6.1- La Federación es una agrupación formada voluntariamente por distintas asociaciones hispano rumanas que trabajan por la integración de los ciudadanos rumanos en España, para promover el respeto, la convivencia y la divulgación de la cultura rumana en la sociedad española. Podrán formar parte de la Federación, participar en las actividades y

ser miembros de pleno derecho todas aquellas asociaciones de emigrantes rumanos en España que así lo soliciten siempre y cuando cumplan con dos condiciones:

- a) Estar legalmente constituida inscrita como tal en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior, o el de la Comunidad Autónoma en la que ejerzan sus actividades.
- b) Compartir y aceptar los fines de la Federación.

6.2- Derechos de los asociados:

Todos los asociados ostentan los siguientes derechos:

- a) A participar en las actividades de la Federación y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.
- b) A ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la Federación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- c) A ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y a ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- d) A impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la Ley o a los Estatutos.

6.3- Deberes de los asociados.

Todos los asociados tienen los siguientes deberes:

- a) Compartir las finalidades de la Federación y colaborar para la consecución de las mismas.
- b) Pagar las cuotas y otras aportaciones que, con arreglo a los Estatutos, puedan corresponder a cada socio.
- c) Cumplir con el resto de las obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.

- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno y representación de la Federación.

ARTÍCULO 7º- REQUISITOS DE ENTRADA

- Ser asociación legalmente constituida.
- Solicitar formalmente a la Asamblea General su ingreso.
- Aceptar y compartir los fines de la Federación.
- Recibir el informe favorable de la Asamblea General de la Federación.
- Desde el momento de la solicitud hasta el ingreso definitivo, la asociación candidata puede participar como observador, con voz pero sin voto, en las actividades de la Federación.

ARTÍCULO 8º- ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

La organización y funcionamiento interno de la Federación son democráticos. En las reuniones de la Asamblea General todos los representantes de las Asociaciones tienen derecho a expresar sus opiniones libremente, pero el voto se limita a uno por asociación.

El gobierno y la administración de la Federación están a cargo de los siguientes órganos colegiados:

- a) La Asamblea General como órgano supremo.
- b) La Junta Directiva como órgano colegiado de dirección permanente.

ARTICULO 9º- LA ASAMBLEA GENERAL

9.1- El órgano supremo y soberano de la Federación es la Asamblea General, integrada por los representantes legítimos de las Asociaciones que formen parte de la Federación.

9.2- La Asamblea General se reunirá en sesiones ordinarias y extraordinarias.

9.3- La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria cuantas veces estimen oportuno las Asociaciones federadas para tratar asuntos que sean competencia de la

Federación y tengan relación con los fines de la misma y al menos una vez al año para la aprobación de presupuestos y cierre de cuentas anuales.

9.4- Competencias de la Asamblea General Ordinaria:

- Debater y aprobar el informe de trabajo anual de la Junta Directiva.
- Aprobar el presupuesto y el cierre de cuentas anuales.
- Aprobar los planes de trabajo, a corto, medio y largo plazo.
- Ratificar acuerdos y convenios propuestos por la Junta Directiva.
- Aceptar o rechazar a propuesta de la Junta Directiva las solicitudes de los nuevos miembros.
- Aprobar las líneas políticas de trabajo respecto a los fines de la Federación.
- Decidir a propuesta de la Junta Directiva en última instancia la expulsión de un miembro de la federación. Esta decisión se realizará con audiencia previa de la asociación.
- Decidir en última instancia, a propuesta de la Junta Directiva, el cese de algún miembro de la misma por realizar actos manifiestamente contrarios a los fines de la Federación.
- La elección de los miembros de la Junta Directiva al menos cada 3 años.
- La sustitución de algún miembro de la Junta Directiva en caso de algún cese o dimisión de otro.

9.5 Competencias de la Asamblea General Extraordinaria:

- Modificación de los estatutos.
- Disolución de la Federación.
- Todos aquellos que su importancia o trascendencia la Junta Directiva considere necesarios que sean tratados.

9.6 La Asamblea General será convocada por la Junta Directiva o por 1/3 de las asociaciones miembros de la misma.

9.7 La Asamblea General convocará a las Asociaciones federadas con un mes de antelación a la fecha prevista de la reunión. La comunicación será a través de cualquier medio lícito de comunicación que asegure la recepción de la misma. En la convocatoria se indicará la fecha, el lugar de reunión, la hora y el orden del día.

ARTÍCULO 10º- LA JUNTA DIRECTIVA

10.1- La Junta Directiva es el órgano de gobierno de la federación entre los periodos de convocatoria de la asamblea.

10.2- La Junta Directiva está compuesta por: un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero y la cantidad de vocales que acuerde la Asamblea General.

10.3- Son sus competencias:

- Acordar el cambio de domicilio principal de la Federación
- Interpretar los preceptos contenidos en los Estatutos.
- Fijar las cuotas que deben abonar los miembros.
- Elaborar el informe de trabajo anual de la Federación.
- Elaborar el presupuesto y las cuentas anuales de la Federación.
- Negociar acuerdos y convenios con otras organizaciones e instituciones.
- Estudiar las propuestas de adopción de nuevos miembros y elaborar su correspondiente informe que será presentado a la Asamblea general.
- Estudiar y elaborar el informe de las propuestas de expulsión de algún miembro de la Federación.
- Estudiar y elaborar el informe de sustitución de algún miembro de la Junta Directiva, en caso de algún cese o dimisión.

10.4 Miembros de la Junta Directiva:

Presidente: Preside la Federación, convoca y preside la Junta de Gobierno, representa a la Federación ante cualquier institución. Podrá comprometer a la Federación en los acuerdos con las instituciones y organizaciones públicas y privadas para la realización de sus fines.

Secretario General: Redacta y custodia las actas, los libros de socios y los documentos de la Federación.

Vicepresidente: Sustituye al presidente cuando por enfermedad o por cualquier otra causa no pueda intervenir el presidente.

Vicepresidente segundo: Sustituye la primer vicepresidente cuando este no se pueda hacer cargo de la representación.

Tesorero: Custodia el libro de cuentas. Prepara los presupuestos y elabora a la Junta Directiva el cierre de cuentas anual para su presentación ante la Asamblea General.

Vocales: son los encargados de elaborar y presentar los documentos en las correspondientes comisiones de trabajo. El número de vocalías se definirán en cada Asamblea General.

Reglamentariamente se concretarán las funciones de los cargos unipersonales, siendo aprobado este reglamento por la Asamblea General.

ARTÍCULO 11º- RÉGIMEN ECONÓMICO

11.1 La Federación se regirá por el sistema contable español.

11.2 El tesorero elaborará el presupuesto y el cierre de cuentas anual.

11.3 La Federación tendrá un presupuesto de hasta un límite de 2 millones de €.

11.4 Los ingresos de la Federación consistirán en:

- Las aportaciones de los socios.
- Subvenciones.
- Contratos de gestión de servicios.
- Donaciones.
- Herencias y legados.
- Ingresos obtenidos por patrocinio de empresas públicas o privadas.

11.5 El cierre del ejercicio económico será el día 31 de diciembre. Una vez aprobado por la Asamblea General, será público. Independientemente de esto, cualquier miembro de la Federación podrá acceder a su consulta en cualquier momento. El tesorero tendrá la obligación de facilitar su acceso.

11.6 La Federación, en cuanto tenga fondos suficientes, encargará anualmente una auditoría externa.

ARTÍCULO 12. DISOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN

12.1 La Federación se disolverá:

- Por sentencia judicial firme.
- Por voluntad de sus miembros.

12.2 Para la disolución de sus miembros por voluntad de sus miembros se producirá por acuerdo de la Asamblea Extraordinaria convocada a tal efecto, necesitándose la aprobación de una mayoría de dos tercios de sus miembros.

12.3 En caso de disolución de la Federación, su patrimonio será donado a una organización de fines similares o análogos.



PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN CORRESPONDIENTE
EN LA HOJA REGISTRAL NÚMERO 2313 S-2^a
LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL
REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.

MADRID, 06 OCT. 2004

EL JEFE DEL SERVICIO,

Fdo.: CARMEN AGUILAR GODOY

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Sant".

A handwritten signature in black ink, appearing to be "GTH".

A handwritten signature in black ink, appearing to be "m".

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Luis".